



Resolución Directoral

N° 092-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 04 de junio de 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 2866-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 1238-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-AYCP, de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorándum N° 1685-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 435-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-PE, el Informe N° 194-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-PE-wromero y el Informe N° 021-2025/SU-PE/Jrichar, de la Sub Unidad de Proyectos Especiales, el Informe Legal N° 235-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 026-2025/RPB/OS 483, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, del 06 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PNSR, depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Saneamiento y Construcción del MVCS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del PNSR; asimismo, se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación legal del PNSR y la titularidad de la unidad ejecutora;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se autoriza al MVCS, a efectuar, a través de sus programas, y con sujeción a los dispositivos legales pertinentes, la contratación de bienes y servicios para la atención de emergencias como consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana que afecte en forma significativa la prestación de los servicios de agua potable y



Resolución Directoral

saneamiento, con cargo a su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, desarrolla los alcances de los supuestos en que la Entidad puede contratar directamente de la siguiente manera: *“La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. // b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. // b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. // b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. // En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la*



Resolución Directoral

regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. // Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, publicado el 20 de febrero de 2025, en el Diario Oficial “El Peruano”, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, con Memorándum N° 1685-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos remitió a la Unidad de Administración, el Informe N° 435-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-PE, el Informe N° 194-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-PE-wromero y el Informe N° 021-2025/SU-PE/Jrichar, de la Sub Unidad de Proyectos Especiales, adjuntando las Especificaciones Técnicas para que se efectúe los actos preparatorios correspondientes para gestionar la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE KITS DE FILTROS INTRADOMICILIARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y HABILITACIÓN TEMPORAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL ANEXO PAMPA VERDE DEL C.P. SUCCHA CENTRO, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL DS N° 021-2025-PCM;

Que, la Sub Unidad de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, a través del Informe N° 021-2025/SU-PE/Jrichar, señaló que las intensas lluvias han provocado un huayco originando el colapso de la captación, la planta de tratamiento de agua potable y parte de la línea de conducción del sistema de agua potable del Anexo Pampa Verde del Centro Poblado Succha Centro, por lo que refiere



Resolución Directoral

que es urgente y necesario la habilitación temporal de la línea de conducción y la instalación de kits de filtros intradomiciliarios para el tratamiento de la calidad de agua para consumo humano, como medida inmediata y necesaria para reducir el impacto del servicio de agua potable a la población afectada;

Que, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 016-2025-COVV del 14 de abril de 2025, de indagación de mercado, estableció lo siguiente:

- ✓ El valor de la contratación, por S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles), se determinó por ser la única propuesta válida obtenida durante la indagación de mercado, que corresponde al CONSORCIO GOÑI.
- ✓ Los resultados de la indagación de mercado son los siguientes:
 - Valor de la contratación: S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles).
 - Procedimiento de selección: Contratación directa.
 - Causal: Situación de emergencia.
 - Supuesto: Situaciones que supongan grave peligro.
 - Sistema de contratación: Precios Unitarios.
 - Plazo de ejecución: Hasta veinte (20) días calendario.
 - Pluralidad de postores: Según el portal SEACE existen postores que brindan el bien solicitado.
 - Posibilidad de distribuir la Buena Pro: No aplica;

Que, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial con el Memorándum N° 122-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AYCP, aprobó el valor de la referida contratación, por el monto de S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles);

Que, con la Carta N° 210-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, del 21 de abril de 2025, la Unidad de Administración notificó al CONSORCIO GOÑI, para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE KITS DE FILTROS INTRADOMICILIARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y HABILITACIÓN TEMPORAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL ANEXO PAMPA VERDE DEL C.P. SUCCHA CENTRO, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL DS N° 021-2025-PCM, por el monto de S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles) y el plazo de entrega de veinte (20) días calendario;



Resolución Directoral

Que, mediante el Informe N° 1238-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AYCP, del 28 de mayo de 2025, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración precisó lo siguiente:

- ✓ *“Por lo tanto, ante el colapso de algunas componentes del sistema de agua del anexo pampa verde del C.P. Succha Centro, ha impactado gravemente en la población ya que a la fecha vienen consumiendo agua directamente de la quebrada sin tratamiento ante la turbiedad, lo que podría provocar problemas de salud en los pobladores ante las enfermedades de origen hídrico.*
- ✓ *Por lo tanto, es necesario atender la emergencia suscitada en el Anexo Pampa Verde del C.P. Succha Centro del Distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión en el Departamento de La Libertad, en mérito al Decreto Supremo N°021-2025-PCM (...).*
- ✓ *Realizada la Contratación Directa ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE KITS DE FILTROS INTRADOMICILIARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y HABILITACIÓN TEMPORAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL ANEXO PAMPA VERDE DEL C.P. SUCCHA CENTRO, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL DS N° 021-2025-PCM, se mejorará la calidad de agua para consumo humano de manera temporal, hasta que la Municipalidad Distrital de Cochorco formule la IOARR EMERGENCIA y la búsqueda de la rehabilitación de las componentes colapsados a través del FONDES, sin embargo con la intervención propuesta, no será necesario realizar un procedimiento de selección posterior.*
- ✓ *Por ello, la determinación de lo Estrictamente Necesario es entera responsabilidad del área usuaria, la misma que fue determinada por la Unidad Técnica de Proyectos a través de los Informes N° 194-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-PE-wromero, y N°21-2025/SU-PE/Jrichar.*
- ✓ *Mediante Nota N° 1627-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, de fecha 16 de abril del 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2865-2025, por el monto de S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.*
- ✓ *Bajo lo antes descrito, y conforme a lo establecido en la normativa antes citada, y teniéndose en consideración que el presente requerimiento se encuentra bajo los alcances de la LEY N°30225 – y al entrar en vigencia la*



Resolución Directoral

ley 30269 desde el 22 de abril del 2025 - no se requiere actualizar la información contenida en el PAC 2025.

- ✓ Con Formato N° 001-2025-CD06/UA, de fecha 23 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la Contratación Directa N° 06-2025-PNSR.
- ✓ La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes se efectuó con fecha 20 de mayo de 2025, conforme el Acta de Culminación de Entrega, Instalación y Capacitación comunicada por la UTP mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2025.
- ✓ Por los fundamentos expuestos, se justifica la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE KITS DE FILTROS INTRADOMICILIARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y HABILITACIÓN TEMPORAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL ANEXO PAMPA VERDE DEL C.P. SUCCHA CENTRO, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL DS N° 021-2025-PCM” solicitado por la Unidad Técnica de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de área usuaria, la cual sustenta la contratación directa, por causal de Situación de Emergencia, “Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, de conformidad con el sub literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, concordante con el artículo 27 del TUO de la Ley, en el marco del Estado de Emergencia declarada por los decretos supremos antes mencionados, por el monto de S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles), monto cotizado por el CONSORCIO GOÑI conformado por CONSULTORÍA Y SERVICIOS GENERALES FIGO S.A.C. y CONSTRUCTORA SOLFIP S.A.C., el cual incluye todos los seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar”;

Que, a través del Informe Legal N° 026-2025/RPB/OS 483, validado mediante Informe Legal N° 235-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal opinó que en virtud de que la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE KITS DE FILTROS INTRADOMICILIARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y HABILITACIÓN TEMPORAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL ANEXO PAMPA VERDE DEL C.P. SUCCHA CENTRO, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL DS N° 021-2025-PCM cuenta con indagación de mercado, valor de la contratación, respaldo



Resolución Directoral

presupuestal (CCP – Nota N° 2865) y entrega de los bienes, en virtud de lo señalado por la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, es legamente factible que el Titular de la Entidad (Director Ejecutivo del PNSR), conforme el requerimiento y sustento de la Sub Unidad de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, apruebe la contratación directa por Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, conforme lo previsto en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y numerales 101.1, 101.2, 101.3 y 101.4 del artículo 101 del mismo Reglamento y en el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM;

Que, en virtud a las consideraciones técnicas expuestas por la Sub Unidad de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos y la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, mediante las cuales se sustenta técnica y administrativamente la necesidad de la contratación directa por la causal de Situación de Emergencia; así como las consideraciones legales, de la Unidad de Asesoría Legal, determinando que se ha cumplido con la formalidad prevista en la normativa de contratación pública para efectuar la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE KITS DE FILTROS INTRADOMICILIARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y HABILITACIÓN TEMPORAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL ANEXO PAMPA VERDE DEL C.P. SUCCHA CENTRO, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL DS N° 021-2025-PCM;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del cual se desprende que la contratación directa por situación de emergencia - literal b) de dicho numeral - es indelegable; por ello, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, es decir, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, de acuerdo a la estructura interna prevista en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la causal de situación de emergencia es el único supuesto en el que se permite que la aprobación de la contratación se realice en vía de regularización;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa precitada, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA; en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;



Resolución Directoral

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad Técnica de Proyectos, respecto al sustento técnico de la presente contratación directa y de la Unidad de Asesoría Legal, respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública aplicable a la contratación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa del CONSORCIO GOÑI, para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE KITS DE FILTROS INTRADOMICILIARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y HABILITACIÓN TEMPORAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL ANEXO PAMPA VERDE DEL C.P. SUCCHA CENTRO, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL DS N° 021-2025-PCM, por el monto de S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 2865, por Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ello en el marco de la Declaratoria de Emergencia, aprobada con el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM.

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE (o la que haga sus veces), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ronald Humberto Medina Bedoya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento